SECRETARÍA: Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que se encuentra renuncia de poder por parte del apoderado de la Contraloría del Departamento de Sucre. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT ARRIETA PÉREZ
Secretaria

Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015).

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
Expediente No. 700013333008-2014-00272-00
Demandante: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Demandado: RAFAEL SIERRA NARVAEZ

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretaria con que pasa el proceso, y atendiendo el escrito de fecha 18 de agosto de 2015 fl.73, donde el doctor Cristian Alexis Jiménez Gil apoderado de la Contraloría General del Departamento de Sucre presenta escrito de renuncia, toda vez que ha culminado la vinculación que ostentaba el cargo de profesional universitario Código 219 grado 02 en la entidad, por lo tanto es necesario pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso manifiesta lo siguiente: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después

de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Por otro lado sobre el derecho de postulación, en su artículo 73 del Código General del Proceso indica: "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Ahora bien, lo primero que hay que resaltar es que lo solicitado por el apoderado de la Contraloría General del Departamento de Sucre resulta procedente, toda vez que el escrito de RENUNCIA fue presentado en debida forma y de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y ss del Código General del Proceso, sin embargo es necesario comunicar a dicha entidad la renuncia presentada para que constituya apoderado judicial para que sea asistido en el proceso, de conformidad al artículo 73 del C.G.P.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al Doctor CRISTIAN ALEXIS JIMÉNEZ GIL, quien actuaba como apoderado de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

2.SEGUNDO: Por secretaría comunicar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, sobre la aceptación de la renuncia de su apoderado judicial, con el fin de que se sirva constituir nuevo apoderado que asista sus intereses dentro de este proceso, en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
Expediente No. 700013333008-2014-00272-00
Demandante: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Demandado: RAFAEL SIERRA NARVAEZ

p.b.v.